

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2021

Pertenencia No. 2020 – 00119

1.- Como quiera que, se encuentran reunidas las exigencias consagradas en el artículo 93 del C.G del P., y por ser procedente, se **ADMITE** la anterior REFORMA A LA DEMANDA de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO incoada por **OLGA LUCIA NARANJO HERNÁNDEZ** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GRACILIANA BOLÍVAR, HERNANDO MONROY BOLÍVAR y ELVIA JIMÉNEZ DE MONROY**, así como encontrá de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Acorde con lo reglado en el artículo 87 de la citada norma, notifíquese esta decisión a los demandados mediante emplazamiento atendiendo lo dispuesto en el artículo 108 del *ibidem*, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2.- Obren en autos, ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes y pónganse en conocimiento de las partes, las respuestas que preceden arrimadas por la UARIV y el IGAC.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 012, del 9 de febrero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria